

629-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintinueve minutos del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano.

Mediante auto número 383-DRPP-2019 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero suplentes y el fiscal, en virtud de que no procedían los nombramientos de los señores María Isabel Espinoza Porras, cédula de identidad 900610601, como secretaria suplente, Walter González Monge, cédula de identidad 203310791, como tesorero suplente y Jonathan Miguel Saballos Centeno, cédula de identidad 208050207, como fiscal, ya que, los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, el partido político debía presentar las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. Se indicó además, que, si bien el partido político entregó dichas cartas el día veinticinco de febrero del año en curso en la Oficina Regional de Grecia del Tribunal Supremo de Elecciones, las mismas carecían de la rúbrica de los interesados, por lo tanto, no procedía su acreditación, ya que dichas cartas de aceptación deben consignar la firma original.

En fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, en la que se designó a los señores Luis Carlos Quesada Cueva, cédula de identidad número 2061101515, como secretario suplente; Luz María Cueva Flores, cédula de identidad número 800930800, como tesorera suplente y María Rebeca Mena González, cédula de identidad número 206500669, como fiscal propietaria, subsanando así la inconsistencia señalada.

Asimismo, se designó a la señora María Sonia González Vargas, cédula de identidad número 202830646 como presidenta suplente, en virtud de la carta de renuncia del señor Orlando Alberto Herrera Rodríguez, cédula de identidad número 205190893, acreditado en dicho cargo mediante auto número 383-DRPP-2019 antes referido, adjunta al informe presentado por el delegado de este Organismo Electoral y conocida en la asamblea de marras.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN VALVERDE VEGA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203160926	JOSE FRANCISCO ARTAVIA GONZALEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205410417	LAURA PATRICIA BOGANTES BOLAÑOS
TESORERO PROPIETARIO	206850546	CHRISTOPHER CHAVARRIA CAMBRONERO
PRESIDENTE SUPLENTE	202830646	MARIA SONIA GONZALEZ VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	206110151	LUIS CARLOS QUESADA CUEVA
TESORERO SUPLENTE	800930800	LUZ MARIA CUEVA FLORES

FISCALIA

FISCAL PROPIETARIO	206500669	MARIA REBECA MENA GONZALEZ
---------------------------	------------------	-----------------------------------

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202010999	LUZ FLORENTINA ESQUIVEL BENAVIDES
TERRITORIAL	203160926	JOSE FRANCISCO ARTAVIA GONZALEZ
TERRITORIAL	800930800	LUZ MARIA CUEVA FLORES
TERRITORIAL	206110151	LUIS CARLOS QUESADA CUEVA
TERRITORIAL	603370303	SORANGEL MOLINA DELGADO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deberán haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente n° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano
Ref. N°: 4565, 4603, 4774-2019